

Memorial excepciones

Rafael Sarmiento <rafa_sarmientoperez@hotmail.com>

Jue 19/11/2020 1:44 PM

Para: Juzgado 14 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (16 KB)

Excepcion - Juzgado 14.docx;

Señor

Juez 14 Civil del Cto de Bogotá.

Cordial saludo.

Comedidamente, envio memorial sobre rechazo excepciones.

Cordialmente,

RAFAEL H. SARMIENTO PÉREZ.

Señor

JUEZ CATORCE (14) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.

E...S...D.-

REF: PROCESO DECLARATIVO DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE LUCIA FERNANDEZ DE MORALES CONTRA MONICA JEANNETTE MORALES MORENO.

RADICADO No.2017 – 0537

RAFAEL HUMBERTO SARMIENTO PÉREZ, mayor y de esta vecindad, Abogado titulado, conocido dentro de esta acción como apoderado de la parte demandada, ante usted comedidamente acudo para oponerme a las pretensiones consignadas en la misiva por el demandante por considerarlo infundado, dado que, no tengo la obligatoriedad en realizar traslado de excepciones al extremo activo, por las siguientes razones de orden factico y legal.

El señor demandante si tiene la obligatoriedad de pronunciarse sobre ellas, sin que haya necesidad de hacer traslado al demandante. En el caso subjudice, el operador judicial ordenó dar traslado de las excepciones para que el demandante se pronuncie sobre ellas.

Es así, como se evidencia en el Estado del día 19 de octubre de 2020, donde se ordena por el Despacho el traslado de las excepciones, y de acuerdo al artículo 101, numeral 1 del Código General del Proceso, señala que “ Del escrito que las contenga se correrá traslado al demandante por el término de tres (3) días conforme al artículo 110, para que se pronuncie sobre ellas y, si fuere el caso subsane los defectos anotados.”

Como se puede observar Su Señoría, el señor demandante no contestó en el término que indica la norma para que se pronunciara sobre ellas, lo que deja indicado que el término para ello, precluyó.

Por tal razón, no es excusa el hecho de que no se le haya realizado el traslado, si ellas (excepciones), están contempladas en el traslado de demanda.

Por todo lo anteriormente expuesto, ruego a su Señoría desestimar la pretensión del demandante en el presente proceso.

DERECHO

Artículos 100, 101, del C.G. del P.

PRUEBAS

ESTADO de fecha 19 de octubre de 2020.

NOTIFICACIONES

Las recibo en la Secretaría de su Despacho y en la Calle 71 A No. 94 A 29, Bogotá, D.C.
Correo electrónico. Rafa_sarmientoperez@hotmail.com Tel. 3107470027 – 2524299.

Del señor Juez

Atentamente,

RAFAEL H. SARMIENTO PEREZ
CC. No.9062422
T.P. No.13.477